

105-23.07

NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013)

La Suscrita Secretaria General, notifica por aviso al doctor **HENRY DEVIA PRADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.94.311.330 de Palmira (Valle), de la Resolución No, 516 del once (11) de junio de dos mil trece (2013), **“Por medio de la cual se Resuelve un Recurso de Apelación”**, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: “ Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo”.

El señor **HENRY DEVIA PRADO** fue citado para la notificación personal de la mencionada Resolución, mediante CACCI 5439 del 17 de julio de 2013,, sin comparecer a notificarse, por lo que se dio aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Notificación por aviso”.

De igual forma, se procede a publicar en la página electrónica, así como en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

RESOLUCION No.516

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION”

EXPEDIENTE NO. 008-11

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Valle Cauca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Confirmar la sanción impuesta mediante Resolución No.105-23.07-25 del 28 de febrero de 2013, modificada en su monto, mediante **Resolución No.100-28.01-36 de fecha 5 de abril de 2013**, valor que asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PEOS (\$265.797), contra el Doctor HERNY DEVIA PRADO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.94.311.330 de Palmira (Valle), por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al sancionado, conforme a lo previsto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, con la advertencia que contra esta dedición no procede recurso alguno y queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO TERCER: Evidenciado como está, por parte de la Tesorería General del Organismo de Control, acéptese el pago de la obligación por parte del Doctor HENRY DEVIA PRADO.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución a la Secretaría General del Organismo de Control Fiscal, para que se ordene el archivo de las presentes diligencias

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Se le advierte al sujeto procesal, que la notificación de este acto se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino de este aviso junto con la copia Resolución No.75 del trece (13) de junio de dos mil trece (2013), la cual se adjunta, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

El presente aviso se publica hoy veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013).

ELIZABETN NARVAEZ AGUIRRE
Secretaria General (firmado)

María Eugénia